

1798



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
19 AGO 2024
"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Dip. Ramón Vázquez Valadez

Presidente de la comisión de desarrollo metropolitano
conurbación, infraestructura, movilidad,
comunicaciones y transportes.

Mexicali, Baja California a 19 de agosto de 2024

No. Oficio: RVV/01/24

Asunto: Registro de iniciativa

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
Presente.-

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente a **INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el propósito de que sea enlistada en el orden del día de la Sesión ordinaria programada para llevarse a cabo el próximo jueves 22 de agosto del presente año. **(Se anexa iniciativa original)**

Objeto: Garantizar y facilitar el acceso, reingreso o permanencia a educandos adolescentes y jóvenes que se conviertan en madres o padres, para que concluyan su educación.

Sin otro particular y esperando verme favorecido por su atención, aprovecho para reiterarle mis más altas y distinguidas consideraciones personales.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Ramón Vázquez Valadez

DIP. RAMON VAZQUEZ VALADEZ

INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Av. Pioneros y Av. De los Héroes #995 Centro Cívico, C.P. 21000,
Mexicali, Baja California | Tel. (01 686) 559.56.00, Ext. 327

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
DES PACHADO
19 AGO 2024
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ
COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN,
INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LOPEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

P R E S E N T E:

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO RAMON VAZQUEZ VALADEZ**, integrante de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de reforma a la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California**, con el objeto garantizar y facilitar el acceso, reingreso o permanencia a educandos adolescentes y jóvenes que se conviertan en madres o padres, para que concluyan su educación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El embarazo adolescente ha sido uno de los grandes temas de la fecundidad en México, hoy en día, las formas y la frecuencia con las que las mujeres están interrumpiendo sus etapas de crecimiento han ocasionado repercusiones en distintas dimensiones de sus vidas. La adolescencia es la etapa en la que las personas adquieren experiencias, conocimientos y habilidades para desempeñarse en la vida adulta, por lo tanto, la presencia de prácticas que modifiquen su curso, traería consecuencias sobre el desarrollo de las personas.

A nivel mundial, cada día, 20,000 niñas y adolescentes menores de 18 años de edad dan a luz en países en desarrollo. Esto equivale a 7.3 millones de partos cada año.

Cuando una niña o una adolescente queda embarazada, significa que hemos fallado como garantes de sus derechos, la vida de esa joven cambia radicalmente. Es posible que abandone la escuela, por lo que su inserción al mercado laboral suele ser en condiciones precarias, perpetuando el círculo de la pobreza. Además, su salud e incluso su vida también se ven comprometidas. Las complicaciones del embarazo y el parto son la principal causa de muerte en niñas y adolescentes.



El embarazo en adolescentes no sólo tiene repercusiones en la salud de las adolescentes y de sus hijos, sino en el abanico de opciones para su proyecto de vida, en sus relaciones sociales y en sus posibilidades de desarrollo, entre otros aspectos. Ser madre o padre adolescente suele reforzar una serie de condiciones de vulnerabilidad asociadas a la falta de preparación para esta nueva responsabilidad, características propias del desarrollo en esa etapa y a la adopción de roles de género tradicionales, así como a la pérdida de vivencias y adquisición de conocimientos propios de la adolescencia. Adicionalmente, la maternidad y paternidad temprana, suele tener efectos negativos graves en los hijos e hijas de las y los adolescentes, exponiéndose a condiciones adversas que obstaculizan su desarrollo.

Según la UNICEF, la adolescencia es un periodo de transición que se sitúa entre la infancia y la vida adulta. Esta se divide en tres etapas:

- 1) la adolescencia temprana que va de los 10 a los 13 años de edad,
- 2) la media adolescencia que inicia a los 14 años y termina a los 16, y
- 3) la adolescencia tardía que va de los 17 a los 19 años de edad.

Por ende, se considera como embarazo adolescente a aquel que acontece entre los 10 y 19 años de edad, aunque algunas disciplinas como la Demografía la sitúan entre los 15 y 19 años de edad.

La alta tasa de embarazo adolescente coloca a México en primer lugar en ocurrencia de embarazos en mujeres de 15 a 19 años dentro de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que en 2019 registraron una tasa promedio de 13.7 nacimientos por cada 1 000 mujeres de 15 a 19 años.

El embarazo adolescente está condicionado a factores demográficos, socioeconómicos, psicológicos y de educación. En relación con lo educativo, se considera que la inasistencia escolar facilita que se den embarazos a temprana edad, el mismo embarazo provoca deserción escolar o bajo rendimiento.

La alta tasa de embarazos adolescentes coloca a México en primer lugar en ocurrencia de embarazos en mujeres de 15 a 19 años dentro de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que en 2019 registraron una tasa promedio de 13.7 nacimientos por cada mil mujeres de 15 a 19 años. De la misma manera que en el resto del mundo, en México, el inicio de vida sexual es un episodio crucial en la vida de las personas porque tiene implicaciones para su futuro, como asumir nuevos roles y patrones de comportamiento que tendrán efectos en su salud sexual y reproductiva y que modificarán su desarrollo durante la edad adulta.



En relación con lo educativo, el mismo embarazo provoca deserción escolar o bajo rendimiento, y aunque la educación es una herramienta para reducir el embarazo a temprana edad, potencializa el sano desarrollo para un ejercicio pleno y responsable de la sexualidad, además de que fomenta el empoderamiento y el acceso a mejores oportunidades de vida. En 2018, 16% de las adolescentes de 15 a 19 años reportaron haber tenido un embarazo. Por condición de asistencia escolar, es importante destacar que 39% de las adolescentes que no asisten a la escuela estuvieron embarazadas alguna vez, mientras que 3% de las adolescentes que sí asisten estuvieron embarazadas alguna vez. 1

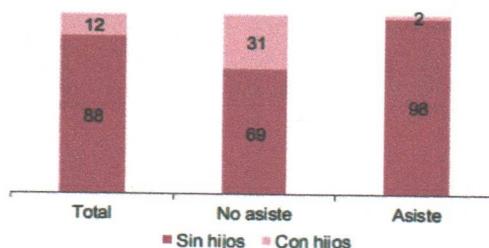
Distribución porcentual de mujeres de 15 a 19 años por condición de asistencia escolar según condición de alguna vez embarazada 2018



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2018. Base de datos.

Con respecto a las adolescentes que son madres, 31% de las mujeres de 15 a 19 años que no asisten a la escuela declararon tener hijos; condición que se presenta en 2% de quienes sí asisten.

Distribución porcentual de mujeres de 15 a 19 años por condición de asistencia escolar según condición de hijos nacidos vivos 2018



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2018. Base de datos.

1.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Embarazos21.pdf

Asimismo, la deserción escolar complica aún más la posibilidad de obtener educación en temas de sexualidad y reproducción, lo que aumenta el riesgo de concebir un embarazo a temprana edad, situación que representa múltiples retos para el Estado.



De acuerdo con el Estudio sobre díadas de embarazo en adolescentes en Baja California realizado por el Instituto Estatal de la Mujer (INMUJER), el embarazo adolescente (de entre 10 y 19 años), se presenta entre jóvenes en situación de vulnerabilidad, siendo el perfil más recurrente jóvenes con bajo nivel de escolaridad, provenientes de madres y padres también con baja escolaridad y que son inmigrantes.

Según el estudio sobre embarazo subsecuente en adolescentes en Baja California, publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres en 2020, menciona:

- En 2018 el 17.11% de los nacimientos en México, provenían de madres que tenían entre 10 y 19 años. En Baja California, este porcentaje representa el 17.5%, es decir, por encima del porcentaje nacional, tendencia que se ha observado desde el año 2000. Cabe agregar que en la entidad la frecuencia de nacimientos y la fecundidad en general es diferente en contextos rurales y urbanos.
- Los municipios con los porcentajes más bajos de nacimientos provenientes de madres entre los 10 y 19 años de edad en el 2018 fueron: Tijuana con 15.96% y Mexicali con 17.77%, que son los más urbanizados. En contraste, los otros tres con porcentajes más altos y que muestran una tendencia al alza son: Tecate, Playas de Rosarito y Ensenada, con 24.69%, 22.52%, y 20.04% respectivamente.
- El embarazo subsecuente es el término utilizado para referirse a las gestaciones que ocurren posteriores al nacimiento del primer hijo. Es un problema porque se entiende que es un riesgo tanto para la madre como para el hijo. La subsecuencia en el embarazo en la adolescencia es considerada un tema de derechos humanos ya que se cree que es consecuencia directa de la intersección de algunas condiciones de vulnerabilidad como la pobreza, la violencia, el acceso a la educación, entre otras (Alba, 2010).
- Para 2018, en México se registraron 34 mil 192 mujeres que tuvieron dos o más hijos nacidos vivos durante la adolescencia. Esto quiere decir que, el 14.38% de las mujeres que tenían entre los 10 y los 19 años, y cuyo hijo nació en el 2018, experimentaron uno o más embarazos subsecuentes.
- En 2018, los municipios con los más altos porcentajes de embarazos subsecuentes en la adolescencia fueron Playas de Rosarito con 15.85%, Ensenada con 15.34% y Tecate con 13.43%. Por su parte, los municipios con los más bajos porcentajes para ese año fueron Mexicali con 1.23% y Tijuana con 8.78%.



- Ese mismo año, se presentó un ligero incremento en la edad de las adolescentes con embarazo subsecuente, siendo el promedio de 18.34 años. Por otra parte, se registra una notable diferencia de edad entre éstas y los padres de sus hijos, que es en promedio de 5.49 años.
- Finalmente, el 80.4% de las mujeres que experimentaron uno o más embarazos subsecuentes en la adolescencia reportaron no trabajar, el 16.4% sí trabaja y el 3.2% no especificó.

De acuerdo al Informe Ejecutivo del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo Adolescente (GEPEA) en 2020, en la entidad el porcentaje de embarazo fue de 32.41%, representando un total de cuatro mil 716 consultas de primera vez a mujeres embarazadas de 10 a 19 años en las unidades de salud del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD).

Respecto al número de nacimientos, se registra un total de dos mil 258 nacimientos de madres adolescentes, representando el 23.19% de los nacimientos registrados en la Secretaría de Salud.2

2.

Bajacalifornia.gob.mx/Documentos/inmujer/Proequidad/ESTUDIO%20SOBRE%20EMBARAZO%20SUBSECUENTE%20EN%20EMBARAZO%20ADOLESCENTE.pdf

Por lo que respecta al tema educativo las cifras establecidas en los indicadores educativos de la Secretaría de Educación del estado son las siguientes en materia de abandono escolar.3



Indicadores educativos

Baja California

Modalidad escolarizada

Nivel Educativo / Indicador	2021-2022		2022-2023		2023-2024 ^{al}	
	%	%	Nacional %	%	Nacional %	



Educación Secundaria					
Absorción	93.9	99.0	96.2	99.1	97.5
Abandono escolar ^{2/}	2.9	2.9	2.7	2.8	2.4
Reprobación ^{2/}	2.0	1.9	0.7	1.8	0.6
Eficiencia terminal ^{2/}	94.7	91.4	90.9	91.7	92.0
Tasa de terminación ^{1/2/}	97.2	91.6	88.3	89.2	88.0
Cobertura ^{1/}	100.8	99.7	93.5	100.8	95.1
Tasa neta de escolarización (12 a 14 años) ^{1/}	88.2	87.8	82.9	88.8	84.3
Educación Media Superior					
Absorción	92.4	100.0	100.2	100.0	100.2
Abandono escolar ^{2/}	11.2	10.3	8.7	9.9	8.5
Reprobación ^{2/}	11.9	11.8	12.5	11.6	12.3
Eficiencia terminal ^{2/}	62.4	66.7	75.6	73.3	79.0
Tasa de terminación ^{1/2/}	58.4	59.3	62.0	62.2	65.2
Cobertura ^{1/}	74.9	79.1	75.1	81.4	77.7
Cobertura total ^{1/3/}	83.8	82.6	80.8	85.0	83.4
Tasa neta de escolarización (15 a 17 años) ^{1/}	64.3	68.2	62.5	65.1	63.1

Educación Superior					
Absorción	70.9	76.6	71.8	79.0	73.4
Absorción total ^{3/}	87.6	91.7	88.8	94.6	90.7
Abandono escolar ^{2/}	8.7	7.0	6.0	1.2	5.3
Cobertura (incluye posgrado) ^{1/}	34.5	33.7	30.8	33.7	31.4
Cobertura (no incluye posgrado) ^{1/}	39.5	38.6	34.7	38.7	35.4
Cobertura total (no incluye posgrado) ^{1/4/}	45.7	44.2	43.5	44.3	44.4
Otros Indicadores					
Esperanza de vida escolar	14.1	14.2	13.6	14.2	13.7
Grado promedio de escolaridad ^{4/}	10.3	10.4	10.0	10.5	10.1
Analfabetismo ^{5/}	1.7	1.7	4.3	1.7	4.2

Julio 2023

^{1/} Para los cálculos se utilizaron las proyecciones de población a mitad de año de CONAPO, versión septiembre 2018.

^{2/} Cifras estimadas a partir del ciclo escolar 2022-2023.

^{3/} Incluye las modalidades escolarizada y no escolarizada.

^{4/} Estimaciones con base en el Censo 2020 (unidad de medida: grados).

^{5/} Información al 31 de diciembre de cada año, INEA.

^{6/} Cifras estimadas.



Fuente: Secretaria de Educación Pública del Estado de Baja California

3.

https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/EstIndEntFed2022/02_BC.pdf

Es de notar que principalmente en la educación media superior es donde se encuentra el número más alto de abandono escolar, lo cual coincide con el promedio de edad que existe a nivel nacional en materia de embarazo prematuro, donde probablemente en el estado no haya existido el apoyo necesario para facilitar el acceso o reingreso de los estudiantes que se convirtieron en madres o padres.

Ahora bien, es importante destacar que los derechos de la infancia y adolescencia que se encuentran tutelados por nuestra Carta Magna, la Constitución Local y los estándares internacionales, se deben garantizar a través de la protección eficaz del derecho, siendo en este caso el de la educación, por ende, se considera imperativo adoptar medidas legislativas tendientes a establecer políticas públicas que garanticen el derecho a la educación de los jóvenes Baja Californianos, por lo anterior expuesto someto a consideración de esta H. Legislatura Constitucional la presente iniciativa.

Para mejor comprensión de las modificaciones propuestas, se presenta a continuación la siguiente tabla comparativa:

LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán</p>	<p>Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán</p>



dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:

- I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas, apoyos y estímulos económicos que prioricen a los educandos de excelencia académica o con alguna discapacidad y estudiantes destacados en la cultura, deporte o que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación básica y media superior;
- II. Establecer de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado, anteojos y productos sanitarios de gestión menstrual para las niñas, mujeres y personas menstruantes, estudiantes de educación básica, que funcionará de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la autoridad educativa estatal, municipal y los organismos descentralizados emitan, en el ámbito de su competencia; de igual manera, el Ejecutivo deberá cuidar

dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:

- I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas, apoyos y estímulos económicos que prioricen a los educandos de excelencia académica o con alguna discapacidad y estudiantes destacados en la cultura, deporte o que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación básica y media superior;
- II. Establecer de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado, anteojos y productos sanitarios de gestión menstrual para las niñas, mujeres y personas menstruantes, estudiantes de educación básica, que funcionará de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la autoridad educativa estatal, municipal y los organismos descentralizados emitan, en el ámbito de su competencia; de igual manera, el Ejecutivo deberá cuidar



<p>que no exista discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir uniformes. Ninguna alumna ni alumno podrá ser condicionado por su vestimenta;</p>	<p>que no exista discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir uniformes. Ninguna alumna ni alumno podrá ser condicionado por su vestimenta;</p>
<p>III. Proporcionar apoyos a educandos cuya madre, padre o tutor haya fallecido o sufrido algún accidente que le ocasione invalidez o incapacidad permanente;</p>	<p>III. Proporcionar apoyos a educandos cuya madre, padre o tutor haya fallecido o sufrido algún accidente que le ocasione invalidez o incapacidad permanente;</p>
<p>IV. Garantizar el acceso a los servicios educativos a las víctimas y promover su permanencia en el sistema educativo estatal cuando como consecuencia de algún delito o violación de sus derechos humanos exista interrupción en los estudios;</p>	<p>IV. Garantizar el acceso a los servicios educativos a las víctimas y promover su permanencia en el sistema educativo estatal cuando como consecuencia de algún delito o violación de sus derechos humanos exista interrupción en los estudios;</p>
<p>V. Promover la instalación de aires acondicionados en aulas de los planteles educativos que, por sus condiciones climáticas, lo requieran;</p>	<p>V. Promover la instalación de aires acondicionados en aulas de los planteles educativos que, por sus condiciones climáticas, lo requieran;</p>
<p>VI. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;</p>	<p>VI. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;</p>
<p>VII. Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas competentes, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto</p>	<p>VII. Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas competentes, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto</p>



<p>rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;</p> <p>VIII. Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;</p> <p>IX. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;</p> <p>X. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, para que las niñas y niños en Baja California tengan acceso a una alimentación sana y de calidad mediante un desayuno caliente diario en escuelas públicas de nivel básico del Estado, preferentemente en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza,</p>	<p>rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;</p> <p>VIII. Las autoridades educativas del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, otorgarán facilidades de acceso, reingreso o permanencia a educandos adolescentes y jóvenes que se conviertan en madres o padres, con el propósito de que concluyan su educación, además de celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;</p> <p>IX. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;</p> <p>X. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los</p>
--	--



<p>marginación y condición alimentaria;</p> <p>XI. Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;</p> <p>XII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;</p> <p>XIII. Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos;</p> <p>XIV. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de</p>	<p>educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, para que las niñas y niños en Baja California tengan acceso a una alimentación sana y de calidad mediante un desayuno caliente diario en escuelas públicas de nivel básico del Estado, preferentemente en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;</p> <p>XI. Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;</p> <p>XII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;</p> <p>XIII. Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de</p>
---	--



identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente.

Las autoridades educativas competentes promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;

- XV. Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Estatal;
- XVI. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;
- XVII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y

identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos;

- XIV. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente.

Las autoridades educativas competentes promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;

- XV. Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Estatal;
- XVI. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios



<p>materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;</p> <p>XVIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia;</p> <p>XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, conocimiento en primeros auxilios, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de las y los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen; y,</p> <p>XX. Promover la educación intercultural en pro de la paz y el entendimiento entre las expresiones culturales compartidas.</p>	<p>educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;</p> <p>XVII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;</p> <p>XVIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia;</p> <p>XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, conocimiento en primeros auxilios, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de las y los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen; y,</p>
---	--



	XX. Promover la educación intercultural en pro de la paz y el entendimiento entre las expresiones culturales compartidas.
--	---

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado me permito someter a consideración y proponer ante esta H. Legislatura Constitucional, la siguiente:

Iniciativa de reforma a la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California como se indica:

RESOLUTIVO

PRIMERO. -Se modifica la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6. (...)

I a VII (...)

VIII. Las autoridades educativas del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, otorgarán facilidades de acceso, reingreso o permanencia a educandos adolescentes y jóvenes que se conviertan en madres o padres, con el propósito de que concluyan su educación, además de celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios.

IX a XX (...)



TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo ubicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ

**Integrante de la Fracción Parlamentaria del
Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de esta
H. XXV Legislatura del Estado de Baja California.**